



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN.

Conste por el presente documento, la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: DE LAS PARTES

Concurren a la celebración del presente convenio.

1.1.- EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, representado por el Ing. Leonardo Anaya Jaldín, con C.I. N° 837560 Cbba., con domicilio legal en la calle Cápac Yupanqui N° 2336, en calidad de Gerente General ejecutivo, conforme establece la Resolución de directorio N° 66/08 de fecha 22 de diciembre de 2008, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N°27, a cargo de la Dra. Marlene Campos de Aguilar; que para fines del presente documento se denominará: **SEMAPA**.

1.2.- LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, legalmente representada por el Lic. Juan Ríos del Prado con Cl. 815338, Rector Mgco. Designado mediante Resolución N° 09/07 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de julio de 2007 y el Lic. Elmer Pérez Amador, Director de Interacción y Extensión social universitaria DISU, con domicilio legal en la ciudad de Cochabamba, Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, que para fines del presente Convenio se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Revisados los archivos, existe un último convenio con el mismo tenor que feneció en junio del año dos mil cuatro; por tanto, el presente documento procede para una renovación del mismo.

2.1.- SEMAPA, es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica reconocida, patrimonio propio, que forma parte del Estado, contribuye a la realización de sus fines y es responsable del desarrollo local, así como la integración y participación den la vida comunal, a fin de elevar los niveles de bienestar social y material de toda la comunidad.

2.2.- La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, UMSS, es una institución de educación superior autónoma y pública fundada por Ley de la República del 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo al Artículo 92 de la Nueva Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

La **UNIVERSIDAD**, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, por su naturaleza, ejecuta diversos programas relacionados con la transferencia de tecnología a los más diversos sectores sociales, junto con los resultados de la investigación y los



procesos de enseñanza – aprendizaje de cada una de las unidades académicas, mediante la detección de necesidades y aspiraciones vinculadas al desarrollo. Realiza diversos estudios entre los que se encuentra la posibilidad de implementar en forma adecuada la elaboración ejecución, control y seguimiento de los diferentes programas, proyectos y actividades.

La **UNIVERSIDAD** y **SEMAPA** acuerdan en forma libre y voluntaria el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación y Reciprocidad de acuerdo con las cláusulas descritas en el presente Convenio.

TERCERA: DEL OBJETO

- a) Buscar la participación activa de las Unidades Académicas y Científicas de la **UNIVERSIDAD** en estudios investigaciones, programas y proyectos de SEMAPA, dentro del marco de las políticas de **SEMAPA** en los campos profesionales pertinentes.
- b) Contribuir a que la formación de profesionales en la **UNIVERSIDAD** se ajuste mejor en términos cuantitativos.
- c) Apoyar activamente al desarrollo de la región.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 SEMAPA se compromete a:

- Hacer conocer oportunamente a la **UNIVERSIDAD**, las políticas, planes prioridades, programas y proyectos que incluya en sus actividades de desarrollo de corto, mediano y largo plazo. Cuando así lo requiera, hacer llegar a la UMSS, términos específicos de referencia para que los mencionados Centros especializados de Servicio de la **UNIVERSIDAD**, elaboren las correspondientes propuestas que se concretarían en Proyectos específicos conjuntos.
- Cuando sea necesario, gestionar o contribuir a las gestiones de la **UNIVERSIDAD**, en procura de financiamiento para proyectos acordados, ante entidades y agencias de cooperación internacional en el campo del desarrollllo sostenible.
- Requerir estudiantes egresados para que realicen su trabajo de grado en las modalidades de titulación existentes en la **UNIVERSIDAD**, que beneficien a SEMAPA, quienes se sujetarán al Reglamento Específico diseñado para este punto, el cual será parte del presente Convenio.

4.2 La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Tomar conocimiento, estudiar y desarrollar en las unidades académicas conectadas con el medio ambiente y desarrollo sostenible, las políticas, planes, prioridades, programas y proyectos que se inserten dentro de sus principios, fines y objetivos.
- Atender preferentemente las demandas de SEMAPA, elaborando en forma eficiente y oportuna, las correspondientes propuestas que pudieran llevarse a cabo a través de Convenios Específicos de trabajo conjunto.

➤ Cuando así se requiera, gestionar independientemente o junto con **SEMAPA**, el



financiamiento requerido para proyectos específicos, ante entidades y agencias de cooperación internacional.

QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.

Por su importancia y alcance, el convenio constituye un convenio marco normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, a partir del cual surgirán subconvenios o convenios específicos para regular actividades concretas de colaboración.

SEXTA: DE LA COORDINACION.

Para el cumplimiento del presente Convenio, ambas partes, designarán coordinadores quienes realizarán correspondientemente las gestiones, coordinaciones internas, supervisores, supervisores y seguimiento a los acuerdos de trabajo establecidos, precautelando la normativa vigente en cada entidad.

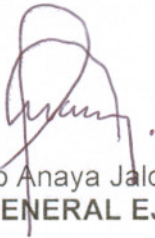
SEXTA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCION.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y por el lapso de dos años, pudiendo ser ampliado o modificado, previo acuerdo de partes y resuelto en forma escrita y fundamentada por cualquiera de las instituciones y la aceptación de la otra, por lo menos con sesenta días de antelación.

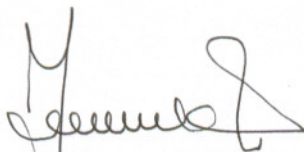
OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD.

Ambas partes expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación suscriben en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve años.

Por **SEMAPA**

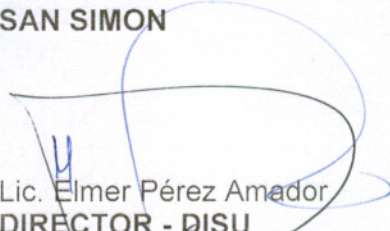


Ing. Leonardo Anaya Jaldín
GERENTE GENERAL EJECUTIVO a.i.



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE
SAN SIMON**



Lic. Elmer Pérez Amador
DIRECTOR - DISU



Mgr. Juan Ríos del Prado
RECTOR